Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO LABORAL LOTE 2

EXPTE AAE2019-0016

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas se aprueba para su utilización en el expediente de contratación referenciado mediante resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de esta misma fecha, a propuesta del Departamento de Gestión de Recursos mediante memorias justificativas de fechas 6 de mayo y 9 de julio de 2019.

Código Seguro de verificación:QEmwuA4d+iU/Rk2LL6iXKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	10/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QEmwuA4d+iU/Rk2LL6iXKA==	PÁGINA	1/7

QEmwuA4d+iU/Rk2LL6iXKA==

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO LABORAL

1.- OBJETO:

El objeto de las presentes prescripciones es establecer las condiciones que regirán la contratación por parte de la Agencia Andaluza de la Energía (en adelante Agencia) de los servicios de consultoría y asistencia técnica en materia laboral.

En este documento se describen los servicios y objetivos a cubrir, los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la realización de los trabajos.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO:

La Agencia Andaluza de la Energía es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. La Agencia fue creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, y se rige por lo dispuesto en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, por el Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como por la normativa que resulte de aplicación en su condición de agencia pública empresarial conforme a lo dispuesto en las normas antes citadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el personal de la Agencia Andaluza de la Energía está sometido a las normas del Derecho Laboral, así como a las que sean de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, contando, asimismo, con personal funcionario adscrito.

Actualmente la plantilla de personal laboral de la Agencia Andaluza de la Energía está compuesta por 124 personas.

3.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos objeto del presente contrato consistirán en prestar un asesoramiento, asistencia técnica y jurídica integral en materia laboral a la Dirección de la Agencia Andaluza de la Energía, y a la unidad competente en materia de recursos humanos, respecto del personal que tenga la Agencia en cada momento, con el objetivo de facilitar el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones en este ámbito, debiendo atenderse para ello a la normativa laboral y la de aplicación a la Agencia Andaluza de la Energía en su condición de agencia pública empresarial.

Con carácter específico, este asesoramiento deberá abarcar, como mínimo, los siguientes servicios:

3.1.- Gestión de nóminas y contratos:

Código Seguro de verificación:QEmwuA4d+iU/Rk2LL6iXKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	10/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QEmwuA4d+iU/Rk2LL6iXKA==	PÁGINA	2/7

QEmwuA4d+iU/Rk2LL6iXKA==

- Confección y gestión de recibos de salarios mensuales y recibos de pagas extras. Todos los trabajos deberán realizarse con la aplicación informática "Monitor Informática".

- Confección de boletines de cotización y gestión de afiliaciones, altas, bajas y variaciones de datos de las personas trabajadoras, así como su presentación y tramitación ante la Tesorería General de la Seguridad Social a través del sistema de Remisión Electrónica de Datos (R.E.D.).

- Formalización de partes de baja y alta de trabajadores por accidente de trabajo y enfermedad común y/o enfermedad profesional ante el organismo competente.

- Remisión de información de costes mensuales de personal que se remitirán en formato Excel y pdf, donde se incluirán todos los conceptos salariales. Junto con los costes mensuales se remitirá la actualización del presupuesto anual de costes.

- Elaboración de contratos de alta dirección, análisis y formalización de cláusulas aplicables a este tipo de contratos conforme a la normativa de aplicación en la materia.

- Tramitación de contrataciones ante el Servicio Público de Empleo, o ante cualquier otro organismo con competencias en materia de empleo y/o Seguridad Social, y asistencia a cuantas actuaciones corresponda ante los referidos, así como ante la Inspección de Trabajo, en su caso.

- Confección de finiquitos de contratos y de certificados de empresa, cuando corresponda, así como cualquier otra comunicación o documento dirigido a las personas trabajadoras.

- Elaboración del modelo 111, con carácter mensual, y su correspondiente resumen anual, el modelo 190 dentro de los plazos establecidos por la normativa de aplicación, y cumplimentación de todos aquellos trámites, modelos o cualquier otra obligación formal a los que resulte obligada la Agencia Andaluza de la Energía.

- Gestión de todo tipo de trámites ante la Seguridad Social y los organismos competentes en materia laboral y de prevención de riesgos y salud laboral.

- Tramitación de cualquier obligación formal que incumba a la Agencia Andaluza de la Energía en materia de recursos humanos dentro de los plazos que establezca la Agencia, y todo caso, dentro de los plazos máximos establecidos en la normativa de aplicación o en los requerimientos remitidos por los organismos competentes.

- Elaboración de informes en materia de prevención de riesgos y salud laboral.

- Elaboración de modelos requeridos por la normativa autonómica, dentro de los plazos establecidos y cumplimentación de todos aquellos trámites, modelos o cualquier otra obligación autonómica formal a los que resulte obligada la Agencia Andaluza de la Energía.

3.2.- Asesoramiento y asistencia en materia de recursos humanos:

El asesoramiento y asistencia debe ser integral y abarcará todo lo relacionado con los recursos humanos, (nóminas, Seguridad Social), contrataciones, prevención de riesgos laborales, prestaciones de la Seguridad Social de toda índole (incapacidades, desempleo, jubilación, orfandad, viudedad...),

Código Seguro de verificación:QEmwuA4d+iU/Rk2LL6iXKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	10/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QEmwuA4d+iU/Rk2LL6iXKA==	PÁGINA	3/7

QEmwuA4d+iU/Rk2LL6iXKA==

bonificaciones y subvenciones aplicables en materia laboral, según la legislación vigente en cada momento, y las relaciones con las personas trabajadoras y sus representantes sindicales.

Los referidos servicios incluirán, asimismo, los siguientes trabajos específicos:

- Planificación de nóminas, análisis y asesoramiento sobre la estructura salarial, categorías profesionales, grupos de cotización, bases de cotización y retenciones fiscales.
- Análisis y asesoramiento sobre las distintas modalidades de contratación, así como en materia de procedimientos de selección de personal.
- Planificación estratégica de relaciones laborales y las políticas retributivas.
- Auditorías laborales o de diligencias.
- Negociación, planificación y diseño de convenios colectivos y de empresa.
- Asesoramiento ante cualquier inspección, recurso o reclamación previa o extrajudicial en materia de recursos humanos. Dicho asesoramiento incluirá la asistencia a actos de conciliación, mediación y arbitraje en representación de la Agencia y la asistencia ante cualquier otra instancia extrajudicial, en los términos previstos en la normativa de aplicación a la Agencia, y la elaboración de informes de "riesgo" o viabilidad jurídica de cualquier tipo de reclamación.
- Análisis jurídico previo de viabilidad procesal en los supuestos de recursos y reclamaciones judiciales que se interpongan frente a la Agencia Andaluza de la Energía. No se incluye la defensa procesal en los procedimientos judiciales.
- Asesoramiento en materia de procedimientos específicos en materia laboral previstos en la normativa y en el Convenio Colectivo de aplicación (modificaciones de condiciones de trabajo, movilidad geográfica y funcional, reclamaciones salariales, permisos, conflictos laborales generales o particulares, despidos o tramitación de expedientes de regulación de empleo, en su caso, así como cualquier otro procedimiento previsto en la normativa laboral y en el Convenio Colectivo de aplicación).
- Revisión jurídica de manuales, instrucciones, circulares o cualquier comunicación informativa en materia de recursos humanos.
- Análisis de consultas, y elaboración de los informes que se soliciten sobre las materias objeto del presente contrato. En particular, se requerirá la elaboración informes jurídicos en materias que sean que sean necesarios para la gestión laboral o el cumplimiento de la normativa de aplicación, o bien para dar respuesta a peticiones de otros organismos o de las propias personas trabajadoras.
- Modelización de trámites y procedimientos que sea necesario implementar en los procesos internos derivados de modificaciones normativas en las materias objeto del contrato, y prestar el asesoramiento para su implementación informática, en caso de ser necesario.

Dirección: Avda Isaac Newton, 6. 41092 – Sevilla
Teléfono: 95-478 63 35 Fax: 95-478 63 50

Código Seguro de verificación:QEmwuA4d+iU/Rk2LL6iXKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	10/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QEmwuA4d+iU/Rk2LL6iXKA==	PÁGINA	4/7

QEmwuA4d+iU/Rk2LL6iXKA==

- Formación personalizada de técnicos de la Agencia Andaluza de la Energía en materia laboral, así como la elaboración de material para dicha formación.

- Elaboración de informes sobre aspectos relacionados con el Estatuto Básico del Empleado Público, así como la normativa específica de aplicación a la Agencia Andaluza de la Energía.

- Análisis normativo y de la jurisprudencia asociada, que incluirá la información periódica de las novedades más significativas en materia laboral, el análisis de las nuevas normas y de las modificaciones normativas en la materia, así como de su repercusión en los procedimientos implementados con base en la normativa anteriormente vigente.

3.3.- Servicios comunes en las materias objeto del contrato:

Los servicios objeto del presente contrato comprenderán la redacción de cualquier documento, la elaboración de los informes que se soliciten por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, la cumplimentación de trámites ante los organismos competentes, así como la asistencia e intervención en las actuaciones extrajudiciales que se lleven a cabo ante cualquier instancia u organismo en representación de la Agencia Andaluza de la Energía.

4.- EQUIPO DE TRABAJO:

El equipo de trabajo estará constituido, como mínimo, por tres personas. Dos licenciados o graduados en Derecho especializados en derecho laboral con una experiencia mínima en asesoramiento laboral en el sector público de 5 años y un graduado en Ciencias de Trabajo, Relaciones Laborales y RRHH o grados equivalentes en los términos requeridos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El equipo de trabajo que desarrollará la prestación de los servicios contratados deberá estar formado por los componentes enumerados en la oferta adjudicataria. Si por circunstancias excepcionales fuese necesaria la sustitución de alguno de los miembros de dicho equipo durante la ejecución del contrato, se comunicará previamente a la Agencia Andaluza de la Energía, justificando dicho cambio, siempre que se cumplan con los requisitos mínimos de cualificación y experiencia exigidos para el compromiso de adscripción de medios personales y en el presente pliego. La Agencia Andaluza de la Energía verificará este extremo a fin de velar por el adecuado cumplimiento del contrato.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adecuar el equipo de trabajo a las necesidades del servicio o a las circunstancias extraordinarias que puedan concurrir, reduciendo o ampliando el mismo según corresponda, siempre y cuando se garantice el compromiso de adscripción de medios humanos del equipo de trabajo mínimo antes referido. En el caso de que el servicio prestado por la empresa no se adecue a las condiciones establecidas en el presente pliego por causa imputable al equipo de trabajo encargado de dicha prestación, la empresa adjudicataria estará obligada a adoptar las medidas correctoras necesarias para solventar las referidas incidencias incluyendo, si fuera necesario, la sustitución de alguna/s de las personas que integren el referido equipo de trabajo, siempre que se cumpla con la mismos requisitos de cualificación y experiencia exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación.

Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a mantener a su personal perfectamente formado en las técnicas necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato y las tareas que lo integran.

Código Seguro de verificación:QEmwuA4d+iU/Rk2LL6iXKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	10/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QEmwuA4d+iU/Rk2LL6iXKA==	PÁGINA	5/7

QEmwuA4d+iU/Rk2LL6iXKA==

5.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- El adjudicatario se compromete a poner a disposición del personal que realiza el servicio los medios técnicos y materiales necesarios para la realización del mismo.

- Los trabajos se realizarán en las oficinas del adjudicatario. No obstante, la prestación del servicio se podrá realizar en las instalaciones de la Agencia por razón de consulta o utilización del material o documentación obrante en esta, y en función de los requerimientos técnicos de los trabajos, acordándose a tal fin por ambas partes, de forma en que se pueda realizar en periodos temporales.

- El asesoramiento se prestará mediante la atención telefónica, comunicación electrónica o por escrito de cualquier consulta que por parte de la Agencia Andaluza de la Energía se pueda realizar, en relación con el objeto del servicio, incluyendo la asistencia a reuniones que precisen de la presencia de la adjudicataria en las instalaciones de la Agencia o en otra ubicación, previamente comunicada por parte de ésta.

- En caso de conflicto de intereses, el adjudicatario se compromete a comunicar a la Agencia la situación concurrente a la mayor brevedad, intentado dar una solución al caso en concreto, incluyendo si fuera necesario la búsqueda de otro despacho o profesionales de igual nivel con la antelación suficiente para garantizar la defensa de sus intereses.

6.- ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que precisará de un programa de trabajo o estudio organizativo del servicio, y que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Dicho Programa de Trabajo tendrá el contenido establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Igualmente, la empresa adjudicataria designará a un coordinador técnico que estará a cargo del equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio, a quien corresponderá la dirección de la ejecución del proyecto, y que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía a estos efectos.

7.- COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO:

La Agencia Andaluza de la Energía designará a un responsable del contrato a quien corresponderá, entre otras, las funciones de supervisión de la ejecución de los trabajos, y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de los mismos.

La Agencia Andaluza de la Energía velará por la correcta ejecución de los trabajos adjudicados, para lo cual, podrá realizar en cualquier momento labores de supervisión y seguimiento de los mismos. La supervisión y seguimiento de la prestación del servicio se efectuará sobre la base del seguimiento

Código Seguro de verificación:QEmwuA4d+iU/Rk2LL6iXKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	10/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QEmwuA4d+iU/Rk2LL6iXKA==	PÁGINA	6/7

QEmwuA4d+iU/Rk2LL6iXKA==

continuado de la evolución del servicio por parte del responsable del contrato a través de reuniones con el coordinador técnico designado por la empresa adjudicataria y peticiones de información sobre la ejecución. A tal fin, la Agencia Andaluza de la Energía podrá establecer determinadas normas de trabajo para una mejor ejecución y resultados del servicio a realizar por parte de la empresa adjudicataria, siempre que el desarrollo de los trabajos así lo requiera. Dichas normas, versarán sobre los siguientes aspectos:

- Establecer reuniones de trabajo, con periodicidad determinada con el equipo técnico contratado, con objeto de realizar un seguimiento continuado de la evolución del servicio.

- Solicitar a la empresa adjudicataria, cualquier tipo de información adicional y documentación, así como informes extraordinarios sobre la evolución de los trabajos.

La Agencia se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones considere precisas a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si este se presta en las condiciones contratadas.

8.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS:

La propiedad intelectual del trabajo desarrollado corresponderá exclusivamente a la Agencia Andaluza de la Energía, siendo propietaria de los derechos de explotación, reproducción, distribución, comunicación y transformación del mismo.

Código Seguro de verificación:QEmwuA4d+iU/Rk2LL6iXKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	10/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QEmwuA4d+iU/Rk2LL6iXKA==	PÁGINA	7/7

QEmwuA4d+iU/Rk2LL6iXKA==